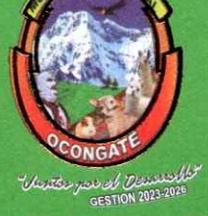




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Hualpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yuca Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani Opinión Legal N.º 62-2025-AJ/ MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS OCONGATE), Informe N.º 0286-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: REMITO LA SOLICITUD DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE, Informe N.º 038-2025-YAC-SALUD-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO SE APRUEBE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS-OCONGATE), Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el Artículo 40º de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1° sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

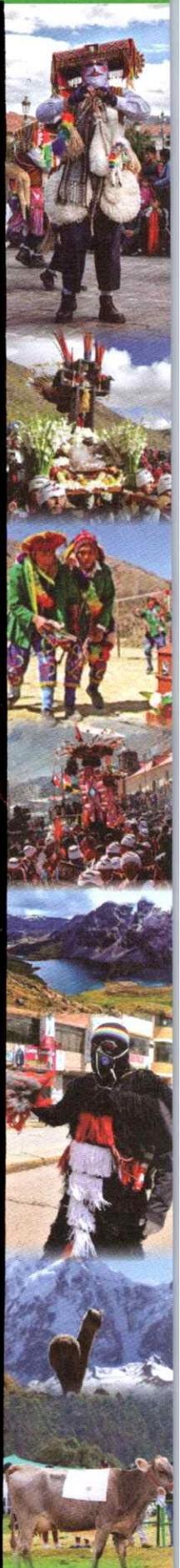
Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani;



Que, mediante Informe N.° 038-2025-YAC-SALUD-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, se remite el proyecto de ordenanza la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Ocongate (IAL-DIS Ocongate); el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, el Informe N.° 0286-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Mgt. Uriel Federico Meza Huyahua, Gerente de Desarrollo Social, que solicita la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE;

Que, en Opinión Legal N.° 62-2025-AJ/ MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta de "Ordenanza que Conformar la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Local en el Distrito de Ocongate"

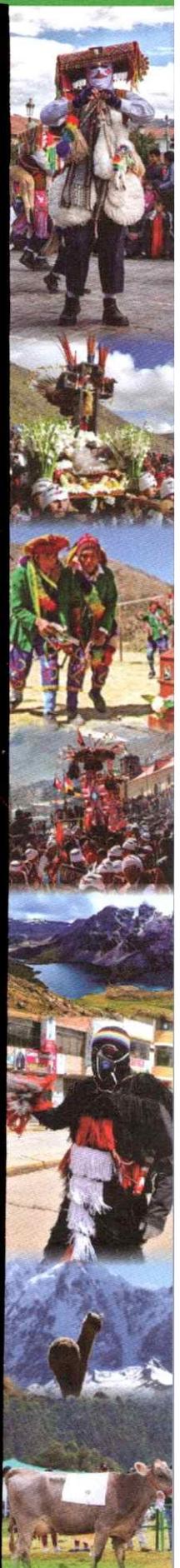
Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal-en Sesión de Concejo Municipal N.° 05 de fecha 06 de marzo del 2025, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por UNANIMIDAD, APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS OCONGATE), con dispensa del trámite de aprobación de acta, y se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE OCONGATE (IAL-DIS-OCONGATE). Con el objetivo de cumplir las metas del SELLO MUNICIPAL. En el presente, se detalla los miembros de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social.



N°	REPRESENTANTE	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	PRESIDENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	SECRETARIO TÉCNICO
3	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



مجلس بلديات ديستريكتو
GESTION 2022-2026

4	SUBPREFECTA DEL DISTRITO DE OCONGATE	MIEMBRO
5	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
7	REGIDOR/A PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL	MIEMBRO
8	RESPONSABLE DE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)	MIEMBRO
9	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE - SISFOH)	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DE VASO DE LECHE (PVL)	MIEMBRO
11	RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ADULTO MAYOR CIAM	MIEMBRO
12	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)	MIEMBRO
13	RESPONSABLE DEL PROGRAMA PAIS TAMBO PUKARUMI	MIEMBRO
14	COMISARIO DE LA PNP-OCONGATE	MIEMBRO
15	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS	MIEMBRO
16	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	MIEMBRO
17	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	MIEMBRO
18	RESPONSABLE DEL PROGRAMA NACIONAL DE PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL (PAIS) TAMBO PUKACCASA	MIEMBRO
19	RESPONSABLE DE ASOCIACIÓN JESÚS OBRERO CCAIJO	MIEMBRO
20	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE LA MUJER	MIEMBRO
21	RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN WAYRA	MIEMBRO
22	RESPONSABLE DE CENTRO SALUD DE OCONGATE	MIEMBRO
23	RESPONSABLE DE PROMSA PUESTO DE SALUD TINKE	MIEMBRO
24	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL OCONGATE	MIEMBRO
25	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL TINKE	MIEMBRO
26	PRESIDENTE DE ACTORES SOCIALES	MIEMBRO
27	RESPONSABLE DE REGISTROS CIVIL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 4197685

